



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorba Garrido Millan  
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 2216 Fecha 18 NOV. 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **573** -2021-GRC/GGR-OGP

Callao, 18 NOV. 2021

**VISTOS:**

La Hoja de Ruta N° SGR-019143 del 07.10.2021 y la Resolución Jefatural N° 260-2019-GRC/GGR-OGP, de fecha 11 de diciembre del 2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, de fecha 04 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec-PECP, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la capital de la República, debida a su incremento, y el déficit de vivienda existente en ese momento. Mediante Decreto Supremo N° 012-89-VC, se autoriza al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec para que adjudique en venta directa, por sorteo, terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren a cooperativas y asociaciones pro vivienda, y, por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec.

Que, con Ordenanza Regional N° 003-2005-REGIÓN CALLAO-PR, el Gobierno Regional del Callao, asume las facultades especiales de saneamiento físico legal, contenidas en el Decreto Supremo N° 010-88-VC, modificatorias y ampliatorias; asimismo, se establece las instancias administrativas, que resolverán las controversias que se presenten en el proceso de saneamiento físico legal incluye el diagnóstico integral de cada uno de los proyectos de las posesiones ubicadas en el área de dichos proyectos, además de la ejecución de las estrategias de saneamiento individual, los procedimientos administrativos necesarios y finalmente la inscripción de la adjudicación de los lotes en el Registro de Predios.

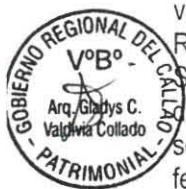
Que, el Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, de fecha 10 de junio del 2005, aprueba el Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de lotes de vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, que establece el procedimiento, requisitos, actividades para el proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda, ubicados en el área remanente y en la etapa de consolidación I del Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec, y las causales de resolución contractual, de pleno derecho.

Que, el artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre 2019, dispone que la oficina de Gestión Patrimonial emita resoluciones jefaturales, conforme a sus funciones y competencias.

Que, con Ordenanza Regional N° 000010, publicada el 01 de enero del 2017, se modificó el artículo 66° del Texto Único Ordenado –TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregando las funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial; así mismo, aprobó que dicha oficina dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional.

Que, Mediante la Hoja de Ruta N° SGR-019143, de fecha 07 de octubre del 2021, la administrada NOELINA SANCHEZ PAISIG solicita la rectificación de la Resolución Jefatural N° 260-2019-GRC/GGR-OGP de fecha 11 de diciembre del 2019.

Que, de la documentación obrante en autos, se verifica que el nombre correcto de la adjudicataria y titular registral es **NOELINA SANCHEZ PAISIG**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41299024 y no NOELIA SANCHEZ PAISIG, como erróneamente se ha consignado en la Resolución Jefatural N° 260-2019-GRC/GGR-OGP, de fecha 11 de diciembre del 2019.



Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone sobre la rectificación de errores, lo siguiente: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*.

Que, conforme a lo expuesto, se advierte la existencia de un error material en el ANEXO I de la Resolución Jefatural N° 260-2019-GRC/GGR-OGP, de fecha 11 de diciembre del 2019, el cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda del citado acto.

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado –TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011, y modificado por la Ordenanza Regional N° 000010 del 27 de diciembre de 2016, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR de fecha 20 de enero de 2017, que encarga las responsabilidades administrativas de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de la Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material contenido en el ANEXO I de la Resolución Jefatural N° 260-2019-GRC/GGR-OGP, de fecha 11 de diciembre del 2019, conforme al siguiente detalle:

**DICE:**

**ANEXO I**

Relación de lotes ubicados en la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – Ventanilla - Callao

N°	PARTIDA ELECTRONICA	MZ.	LTE.	BARRIO	SECTOR	GRUPO RESIDENCIAL	ADJUDICATARIOS	
4	P52000293	A1	16	.....	OASIS	.....	SANCHEZ PAISIG NOELIA	.....

**DEBE DECIR:**

**ANEXO I**

Relación de lotes ubicados en la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – Ventanilla - Callao

N°	PARTIDA ELECTRONICA	MZ.	LTE.	BARRIO	SECTOR	GRUPO RESIDENCIAL	ADJUDICATARIOS	
4	P52000293	A1	16	.....	OASIS	.....	SANCHEZ PAISIG NOELINA	.....

**ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER** incólume en sus demás extremos las consideraciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 260-2019-GRC/GGR-OGP, de fecha 11 de diciembre del 2019.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Garrido Milán  
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 2218 Fecha 18 NOV, 2021





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **573** -2021-GRC/GGR-OGP

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a los administrados intervinientes, con copia certificada de la presente resolución, conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente original a la Oficina de Gestión Patrimonial, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. Gladys Celeste Valdivia Collado  
Jefa(e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Garrido Millan  
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 7718 Fecha: 18 NOV. 2021